

EL JUEZ ROBOT EN EL PERÚ

*Hugo Sebastian Cuadros Rodriguez**

Universidad de Salamanca

hcuadrosr@usal.es

Resumen: En el presente artículo se empezará por abordar conceptos generales sobre lo que es la inteligencia artificial y la actividad que realiza un juez humano, también se desarrolla el tratamiento del juez robot en el derecho comparado, para lo cual se ha tomado como referencia al país de España, los Estados Unidos de América y China. Seguidamente, se analiza si es que la inteligencia artificial puede desarrollar las mismas tareas con la idoneidad y eficiencia que realiza un juez o, inclusive, si es que lo supera. Nos encontramos con dos grupos de juristas, unos que están a favor de la utilización de la inteligencia artificial para la solución de los casos judiciales y otros que piensan que este trabajo solo puede realizarlo la inteligencia humana. Además, veremos si la implementación de la inteligencia artificial ocasiona el desempleo de los jueces y auxiliares jurisdiccionales del Perú. Nuestra posición es que el juez robot sería la solución a futuro de los problemas de la administración de justicia.

Palabras clave: Inteligencia artificial, aprendizaje autónomo, *big data*, juez robot, desempleo, imparcialidad, celeridad.

THE ROBOT JUDGE IN PERU

Abstract: This article begins by addressing general concepts regarding artificial intelligence and the role of a human judge. It also examines the treatment of robot judges in comparative law, using Spain, the United States of America, and China as reference points. Next, the article analyzes whether artificial intelligence can perform the same tasks with the same competence and efficiency as a human judge—or even surpass them. There are two camps among legal scholars: those who favor the use of artificial intelligence to resolve legal cases and those who believe that this work can only be performed by human intelligence. Furthermore, we will examine whether the implementation of artificial intelligence will lead to unemployment among judges and court clerks in Peru. Our position is that the “robot judge” would be the future solution to the problems of the administration of justice.

* Abogado, maestrando del Máster Universitario en Derecho Privado Patrimonial e investigador en teoría jurídica, derecho privado e inteligencia artificial.

Keywords: Artificial Intelligence, Autonomous Learning, Big Data, Robot Judge, Unemployment, Impartiality, Celerity.

1. Introducción

En el Perú y el mundo nos encontramos frente a un gran cambio gracias a la tecnología, la misma que trae consigo la inteligencia artificial que es perfectamente aplicable a ámbitos académicos y laborales, con especial incidencia en el derecho.

El juez robot es una innovación internacional que todavía no alcanza la importancia necesaria en el Perú, por ello este artículo dará a conocer si la inteligencia artificial se desempeña igual o mejor que la inteligencia humana frente al ámbito judicial.

En nuestro problema principal nos preguntamos: ¿La inteligencia artificial puede desempeñarse tan eficientemente o mejor que la inteligencia humana, para la solución de casos judiciales?; para efectos de los problemas conexos nos cuestionamos lo siguiente: a) La utilización de la inteligencia artificial para la solución de casos será una herramienta que ayude a impartir justicia imparcial, rápida y eficiente? y b) ¿La utilización de la inteligencia artificial en el poder judicial desplazará el trabajo de los jueces?

Frente al planteamiento del problema, surge la hipótesis principal de que la inteligencia artificial se desempeña de manera eficientemente y mejor que la inteligencia humana, en la solución de casos judiciales. En relación con las hipótesis conexas, estas serían: a) la utilización de la inteligencia artificial para la solución de casos es una herramienta que ayuda a impartir justicia imparcial, rápida y eficiente, mostrándose una gran diferencia con la inteligencia humana y b) la utilización de la inteligencia artificial en el poder judicial desplazará el trabajo de los jueces, los auxiliares jurisdiccionales, y a los futuros practicantes.

En dicho contexto, la presente investigación busca dar a conocer la verdadera realidad exhibida para evitar estancarnos en lo habitual, puesto que el derecho trae consigo diversas innovaciones que ayudarán a solucionar las problemáticas judiciales que arraigamos durante varios años, siendo la inteligencia artificial la solución al respecto. El objetivo está centrado en: a) determinar si la inteligencia artificial se desenvolverá igual o mucho mejor que la inteligencia humana al implementarse en el país y b) analizar cómo afectará en el ámbito laboral a los trabajadores del poder judicial sean estos jueces o personal administrativo.

En el apartado correspondiente a las cuestiones preliminares, se analiza la parte conceptual y los beneficios de la inteligencia artificial a nivel de su aprendizaje autónomo

y el *big data*; estudiaremos los aspectos relevantes a nivel judicial como actividad creadora o mecánica, los ámbitos emocionales que influyen en decisiones judiciales, el actuar imparcial y célere en los procesos, y la constante actualización doctrinaria y jurisprudencial de los magistrados. El siguiente apartado analiza el derecho comparado más avanzado sobre el tema legal aplicable a la inteligencia artificial en España, Estados Unidos de Norte América y China. En el último apartado, nos centramos en el estudio de la forma de implementar el juez robot en el Perú a partir de la interacción entre la inteligencia artificial y la inteligencia humana.

2. Cuestiones preliminares

2.1. Inteligencia artificial

2.1.1. *Concepto*

La Inteligencia Artificial, la conceptualizamos como una rama de las ciencias de la computación que desarrolla máquinas que contiene un conjunto de datos y algoritmos, que le permiten realizar un razonamiento parecido al de una persona para llegar a diversas soluciones. En un contexto de tangibilidad e intangibilidad, podemos entenderla del siguiente modo:

La inteligencia artificial es la creación de hardware y software que simulan la comprensión humana por medio de máquinas inteligentes o concebidas como máquinas con mentes. El estudio de estos procesos se realiza mediante modelos computacionales que les permite procesar, razonar, decidir y resolver como verdaderos agentes inteligentes. (Valero, 2021, p. 320)

Por otro lado, otro importante doctrinario plantea que “La inteligencia artificial es el estudio de cómo conseguir que las computadoras hagan las cosas que, por el momento, las personas hacen mejor” (Beekman, 2005, p. 558).

2.1.2. *Aprendizaje autónomo*

El concepto del aprendizaje autónomo, lo definimos como la capacidad de la máquina para poder o mejorar su rendimiento según los datos adquiridos, teniendo conocimientos nuevos y aprendiendo de estos para generar una respuesta más avanzada, como la que realizaría un ser humano. Al respecto, Alastruey (2021) propone que se “... trata de conseguir que la máquina aprenda de su experiencia y en particular que pueda obtener aprendizajes observando sus propios errores y aciertos” (p. 187). Situación que con la

aplicación de los parámetros metodológicos del *machine learning* se ven potenciados en forma exponencial.

2.1.3. *Big data*

Respecto al concepto de *big data*, lo definimos como el gran número de datos que crecen de manera exponencial en volumen, variabilidad y velocidad, que, con el uso de herramientas convencionales, no seríamos capaces de procesarlos o almacenarlos eficientemente, de ahí la necesidad de utilizar la inteligencia artificial. Respecto al *big data*, Martínez (2019) propone que este

... consiste en un gran volumen de datos producidos por diferentes fuentes (humanas, biométricas, máquina a máquina, grandes transacciones, uso de la web, redes sociales, entre otros), que pueden estar estructuradas o no y son procesadas por diferentes herramientas para obtener diversos resultados.

En dicho contexto, la biometría permite la plena identificación de los seres humanos a partir de la combinación de *hardware* y *software* para el reconocimiento de los rasgos diferenciadores de las personas.

2.2. El juez

2.2.1. *La actividad creadora o mecánica del juez*

Debemos de comenzar analizando qué es la interpretación jurídica, la que definimos como la actividad del juez para dar forma y significado a la ley, a fin de estar en capacidad de solucionar diversos casos. Sobre esto, consideramos importante tener presente lo dicho por Rubio:

La teoría de la interpretación jurídica, de esta manera, es la parte de la teoría general del Derecho destinada a desentrañar el significado último del contenido de las normas jurídicas cuando su sentido normativo no queda claro a partir del análisis lógico-jurídico interno de la norma. (2014, p. 220)

Los componentes de la interpretación jurídica son los que siguen:

- a) Los criterios generales de investigación constituyen la perspectiva, enfoque, principios o idea previa de la que inicia cada interprete, quien está en capacidad de partir de diferentes criterios de interpretación debiendo ponderar unos con más peso que otros. Dentro de los criterios generales tenemos el

criterio tecnicista, el criterio axiológico, el criterio teleológico y el criterio sociológico.

- b) Los métodos de interpretación son procedimientos ya establecidos en el derecho por los cuales se puede llegar a extraer o determinar el significado de una norma jurídica. Los métodos de interpretación son el método literal, el método de la ratio Legis, el método sistemático, el método histórico y el método sociológico jurídico
- c) Los apogemas jurídicos, son argumentos o proposiciones tópicos que llevan una antigua existencia en el Derecho mediante los que se resuelven puntos concretos respecto de los cuales los métodos interpretativos no tienen una respuesta. Los apogemas jurídicos se pueden utilizar para poder resolver problemas en la interpretación, pero estas no son métodos como tal.

Por otro lado, es importante plantearnos que si la interpretación jurídica consiste en extraer el significado de una norma, en cuyo caso se trata de una actividad intelectual en la que simplemente se descubre el sentido de una norma que existía previamente y que por la aplicación de los procedimientos correctos se llegan a él, o más bien, estamos ante una actividad creativa del juez. Entonces pensamos que la interpretación jurídica es una actividad creativa. El texto de una disposición normativa puede tener varios sentidos entonces la labor del juez será analizar y fundamentar cual, de los varios sentidos posibles, es el idóneo para la solución del caso. Estamos ante una actividad de determinación del significado de una norma, más que de la extracción de un significado correcto y preexistente en la norma. Si la interpretación jurídica realizada por el juez tiene esas características, nos parece obvio que el juez no realiza una actividad “mecánica” (extraer un significado que es el verdadero y que ya existe), sino que se trata de una actividad creadora (determinar fundamentalmente el sentido de la norma más adecuada, dentro de varios posibles).

Nuestra posición sobre este aspecto importante nos permite entallar si es que el juez robot podría tener una actividad creativa en la interpretación, como lo hace un juez humano.

La integración jurídica la entendemos como el procedimiento que realiza el juez para agregar normas cuando se encuentre frente a un conflicto por ausencia de norma en algún caso. Para reforzar el concepto es necesario plantear la distinción entre integración e interpretación jurídica:

La integración jurídica, a diferencia de la interpretación, se produce cuando no hay norma jurídica aplicable y se debe, o se considera que se debe, producir una respuesta jurídica al caso planteado. La integración jurídica, así, no aplica normas, sino que en realidad crea una norma para el caso. Lo particular de la integración jurídica es que produce normatividad, pero no mediante las fuentes formales del Derecho, sino mediante la aplicación del Derecho mismo. (Rubio, 2014, p. 260)

El deber creador de un juez es indispensable y necesario para completar un ordenamiento jurídico como es el caso de las lagunas en derecho, cuando se contradice normas, derogando o adicionando normas, puesto que la realidad que enfrentamos está en un constante proceso, encontrándonos con diversas problemáticas que surgen con el pasar del tiempo.

Por ello es preciso citar el inciso 8 del artículo 139 de la Constitución política del Perú, respecto de la potestad otorgada al poder judicial: “8. El principio de no dejar de administrar justicia por vacío o deficiencia de la ley. En tal caso, deben aplicarse los principios generales del derecho y el derecho consuetudinario” (2023).

El precitado inciso regula sobre la imposibilidad de prevenir una situación a futuro cuando la norma no presenta una respuesta frente a determinada realidad, reconociendo existen lagunas legales las cuales deberán de atenderse rápidamente para resolver la problemática atravesada. Por ende, reconoce y asigna la actividad creadora del juez para resolver estos vacíos o lagunas legales en el ámbito de la administrar la justicia.

Asimismo, sobre una norma general creada por los jueces en caso de que exista una laguna normativa, Bulygin (2003) señala:

En cambio, las normas generales mediante las cuales el juez justifica su decisión en un caso de laguna normativa no obligan, en principio, a los otros jueces. Pero una norma general “creada” por un juez en un caso determinado constituye un precedente. Si otros jueces siguen el camino trazado, tendremos una jurisprudencia uniforme: la norma general creada por los jueces adquiere el carácter de obligatoria. Pero bien puede suceder que otro juez resuelva de otra manera un caso análogo. En tal situación tendríamos normas generales incompatibles. El conflicto entre esas normas será resuelto, tarde o temprano, por otros jueces, de modo que el proceso de creación judicial de las normas generales desembocará en una norma general reconocida de origen jurisprudencial. (p. 25)

Ahora, teniendo definida la actividad creadora de los jueces, en el Perú nos encontramos con realidad distinta, en vista que ellos tienen el poder de decidir el futuro de una persona, en dicho contexto, solo se limitan a realizar sus actividades de manera mecánica conformándose con el simple hecho de buscar coincidencias entre casos, de encontrar la coincidencia proceden a sentenciar de una manera similar o igual. Pero se sabe muy bien que cada caso siempre hay algo distinto que evaluar, pero muchos jueces solo se conforman en ver los precedentes sin tener el mínimo detalle respecto a indagaciones profundas para dar una buena resolución a los casos.

Hemos hecho una explicación de lo que es la interpretación jurídica, pues se trata de una actividad indispensable a realizar por el juez, ante un enigma o vacío del derecho, la cual nos servirá como base comparativa con la actividad que podría tener el juez robot al decidir los casos.

2.2.2. La actualización del juez

La actualización del Juez va más arraigada porque el derecho es dinámico, las normas se transforman en base a las necesidades sociales y a las nuevas demandas que se presenten en nuestra realidad.

Eso quiere decir que el juez no deberá conformarse solo por lo dispuesto en la norma, previamente estipulada, si no que este nunca deberá dejar de estudiar, estando obligado a actualizarse dependiendo del nivel normativo normas y jurisprudencial que se va emitiendo progresivamente. Tal situación le permitirá estar en capacidad de dar un buen veredicto dependiendo de cada caso que le sea asignado.

2.2.3. La imparcialidad del juez

El en ámbito judicial la imparcialidad está referida a la inexistencia de inclinación a favor o en contra respecto de algún justiciable en el proceso de juzgar algún asunto. Para la Real Academia Española (2014), la imparcialidad es la “falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de alguien o algo, que permite juzgar o proceder con rectitud”.

Teniendo el concepto definido, ahora nos juntamos con la del juez que deberá de ser una persona con el buen manejo de su vida cotidiana teniendo una reputación y conducta honorable e intachable por ello deberá de administrar la justicia como se debe sin inclinarse a alguna parte en el proceso.

El fundamento de derecho sobre la imparcialidad del juez lo podemos encontrar en la Constitución peruana en su artículo 139, inciso 3, norma que textualmente señala:

“Son principios y derechos de la función jurisdiccional: ... 3. La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional” (2023).

El debido proceso es un derecho para cada persona. Este principio no puede ser vulnerado por el juez, debiendo ser imparcial en cada instancia del proceso.

Reforzando los conceptos, Montero (2006) nos dice lo siguiente:

La ausencia de designio o de prevención en el juez de poner su función jurisdiccional al servicio del interés particular de una de las partes. La función jurisdiccional consiste en la tutela de los derechos e intereses legítimos de las personas por media de la aplicación del Derecho en el caso concreto, y la imparcialidad se quiebra cuando el juez tiene el designio o la prevención de no cumplir realmente con esa función, sino que, incumpliendo con ella, puede perseguir en un caso concreto servir a una de las partes.

2.2.4. Aspectos emocionales que influyen en las decisiones judiciales

Debemos recordar que una persona está compuesta por voluntad, racionalidad y emociones. Esto nos quiere decir que el derecho y su transmisión están totalmente plagadas de emociones, puesto que todas ellas están arraigadas por el sentido común que siente una persona con otra.

Ahora bien, las decisiones judiciales respecto a la emoción que siente el juez son de manera trascendental, es así que en los dichos populares, la mayoría prefiere que sus juzgadores los juzguen de día, puesto que en la noche están cansados o de mal humor, temiendo que la sentencia no les sea favorable o sean injustas. Para tener claro las decisiones estás tienen base en emociones. Por ejemplo, en casos de tortura y violación sexual frente a una menor de edad, la condena será distinta en los jueces padres de familia o en las juezas que hayan pasado por un problema traumático cuando fueron niñas.

Para reforzar lo anterior debe tenerse en cuenta lo afirmado por Sanz:

La mayoría de problemas jurídicos objeto del análisis judicial, son problemas de carácter subjetivo, sujetos al criterio y a la discrecionalidad del juez, razón por la cual es indudable que sus emociones no jueguen un papel importante en su juicio, no solo porque están presentes en su estructura neurofisiológica y su disposición biológica, sino porque además como ser humano no está desprovisto de emocionalidad. (2018)

2.2.5. *La celeridad de los procesos*

La celeridad de los procesos tiene su fundamento en la Constitución política respecto al derecho que tiene cada persona al debido proceso, al exigirse que los actos procesales aplicables a cada persona no deben dilatarse de manera excesiva, en otras palabras, que se culmine con un tiempo razonable que no perjudique o genere indefensión a las partes procesales debido a cualquier demora.

Al respecto, la celeridad como un principio debe entenderse de la siguiente forma:

... una justicia expedita que no debe contener dilaciones indebidas, ya que es un derecho fundamental, trayendo como consecuencia la obligación de actuar en un plazo determinado razonable, que no haya que sacrificar a la justicia, por no haber cumplido estos plazos, afectando así a las partes que acuden al sistema de justicia. (Jarama et al., 2019)

3. El juez robot en el derecho comparado

Aspectos relativos a la inteligencia artificial en el derecho comparado son elementos totalmente nuevos, por ende, es muy escasa encontrar alguna norma que regule o esté analizando los ámbitos que queremos comprobar en la presente investigación. Por ello utilizamos tres países que a nuestro parecer son los más avanzados en esta cuestión vinculada con la inteligencia artificial, a partir de su estudio podremos encontrar lo que nos dicen al respecto, debido a que en el Perú todavía es un problema que no presenta solución a la vista que no estamos previendo o investigando.

3.1. España

Se escogió a España por pertenecer al parlamento europeo por contar con normas armonizadas en materia de inteligencia artificial, siendo esta una de las primeras en decretarse.

Nos hablan sobre un conjunto de tecnologías con una veloz evolución que generan beneficios sociales y económicos en los diversos sectores y actividades sociales. Siendo estos una mejora en la optimización de operaciones, predicción y personalización en los servicios personales generando facilidad para las personas con un resultado positivo, pero esto genera ventajas competitivas esencialmente en la economía europea y las empresas.

El objetivo del reglamento europeo está vinculado con:

... la adopción de una inteligencia artificial fiable y centrada en el ser humano y garantizar un alto nivel de protección de la salud, la seguridad, los derechos fundamentales, la democracia y el Estado de derecho y el medio ambiente frente a los efectos nocivos de la inteligencia artificial. sistemas de la Unión, apoyando al mismo tiempo la innovación y mejorando el funcionamiento del mercado interior. El presente Reglamento establece un marco jurídico uniforme, en particular para el desarrollo, la comercialización, la puesta en servicio y el uso de la inteligencia artificial de conformidad con los valores de la Unión y garantiza la libre circulación transfronteriza de bienes y servicios basados en IA, evitando así que los Estados miembros impongan restricciones al desarrollo, la comercialización y el uso de sistemas de inteligencia artificial (sistemas de IA), a menos que se autorice explícitamente en el presente Reglamento. Ciertos sistemas de IA también pueden tener un impacto en la democracia y el estado de derecho y el medio ambiente. Estas preocupaciones se abordan específicamente en los sectores críticos y los casos de uso enumerados en los anexos del presente Reglamento. (Ley de la IA de la UE, 2023)

3.2. Estados Unidos de Norte América

Se escogió el ordenamiento jurídico de Estados Unidos de Norte América, con especial atención a un proyecto de ley presentado el año 2021 titulado “Artificial Intelligence Capabilities and Transparency Act of 2021” o “AICT Act of 2021”.

En la referida norma se plantea la definición de inteligencia artificial se designa responsables de la selección de talento digital, además de un programa piloto del Departamento de Defensa sobre el establecimiento de un Fondo de Prototipos y Desarrollo de inteligencia artificial, el Plan de recursos del Departamento de Defensa para el ecosistema digital y los mecanismos para la Evaluación acreditada de sistemas de inteligencia artificial. Teniendo todo esto como fin tener una iniciativa para poder acelerar las investigaciones, adquisición, desarrollo, sostenibilidad y despliegue de la inteligencia artificial para los intereses económicos y de seguridad nacional de los Estados Unidos, y para otros fines.

En el marco normativo antes referido se plantea la definición de inteligencia artificial en los términos siguientes:

... (A) Cualquier sistema artificial que realice tareas en circunstancias variables e impredecibles sin supervisión humana significativa, o que pueda aprender de la experiencia y mejorar el rendimiento cuando se expone a conjuntos de datos.

- (B) Un sistema artificial desarrollado en software de computadora, hardware físico u otro contexto que resuelve tareas que requieren percepción, cognición, planificación, aprendizaje, comunicación o acción física similar a la humana.
- (C) Un sistema artificial diseñado para pensar o actuar como un ser humano, incluidas las arquitecturas cognitivas y las redes neuronales.
- (D) Un conjunto de técnicas, incluido el aprendizaje automático, que está diseñado para aproximarse a una tarea cognitiva.
- (E) Un sistema artificial diseñado para actuar de manera racional, incluido un agente de software inteligente o un robot incorporado que logra objetivos mediante la percepción, la planificación, el razonamiento, el aprendizaje, la comunicación, la toma de decisiones y la actuación. (AICT Act, 2021)

3.3. China

En el sistema jurídico chino se plantea la regulación y fortalecimiento de las aplicaciones de inteligencia artificial en los campos judiciales del Tribunal Supremo del Pueblo en el año 2022.

El Estado chino tiene como objetivo para el año 2025 la construcción de un sistema funcional para aplicar la inteligencia artificial en el ámbito judicial a fin de aliviar toda la carga administrativa de los jueces, para lograr la mejoría en la gestión judicial y en la lucha anticorrupción. Para el año 2023 se espera la construcción del sistema teórico y su correspondiente aplicación que permita la utilización de la inteligencia artificial en el ámbito judicial con reglas efectivas que demuestren un apoyo de alto nivel en los procesos de servicio a la justicia y al pueblo.

Los principios rectores de la precitada ley son los siguientes:

1. Los tribunales populares deben seguir la guía del pensamiento de Xi Jinping sobre el socialismo con peculiaridades chinas para una nueva era, implementar cabalmente el pensamiento de Xi Jinping sobre el estado de derecho y defender la justicia para el pueblo y la imparcialidad judicial como nuestro trabajo principal. Los tribunales populares avanzarán en la integración profunda de la inteligencia artificial con la adjudicación y la ejecución, el servicio de litigios, la gestión de los tribunales, así como la facilitación del gobierno social, regularán y perseguirán la aplicación efectiva de la inteligencia artificial en los campos judiciales, para acelerar la modernización del sistema judicial. y capacidad judicial, y servir a la construcción de China en un país socialista moderno en todos los aspectos y promover el gran rejuvenecimiento de la nación china en todos los frentes con

garantías judiciales. (Tribunal Popular Supremo de la República Popular China, 2022)

4. El juez robot en el Perú

4.4. Desempeño de la inteligencia artificial en comparación con la inteligencia humana en los problemas judiciales

En el desempeño de la inteligencia artificial frente a las acciones humanas, debemos de tener en cuenta que esta posee acceso ilimitado al internet, a diferencia de lo que debe hacer un abogado para fundamentar sus casos. En dicho contexto, debe recurrir a libros que se encuentran en una biblioteca peruana o la jurisprudencia nacional como también la internacional, tomándole todo este proceso muchísimas horas, por ejemplo al analizar cada libro o artículo que se encuentran en la red. Sucede lo contrario en comparación con la inteligencia artificial, ya que esta se encuentra vinculada directamente con el internet, esta tiene acceso a información globalizada, lo que le permite realizar un comparativo en pocos minutos de la jurisprudencia nacional e internacional.

La inteligencia artificial viene actuando a nivel de un proceso totalmente gigantesco vinculado con el aprendizaje autónomo o la aplicación de sistemas expertos que aprenden de sus propios errores a similitud de los que ocurre con la una inteligencia humana. Ello trae como resultado que pueda expresarse y entender como si fuese la conversación con una persona. Un claro ejemplo son los casos donde la inteligencia artificial empieza a competir y ganar a grandes atletas en diversos deportes, y sobre todo en aspectos vinculados con la búsqueda de información a partir de millones de datos.

Actualmente, un sistema experto que utiliza inteligencia artificial está en capacidad de analizar casos jurídicos y es capaz de desarrollar sus propias conclusiones que en su mayoría son de carácter probabilístico. Si bien muchas veces puede ser difuso al inicio, mientras más información pueda recopilar para resolver casos, este desarrollará y aumentará su propia experiencia para que pueda desarrollar casos jurídicos a nivel casi perfectos.

A fin de utilizar la inteligencia artificial, Trazegnies (2013), diseñó una manera de emisión de sentencias que faciliten la labor judicial en los términos siguientes:

En primer lugar, las sentencias IA (inteligencia artificial) emitidas en primera instancia llegarían al nivel superior con un razonamiento muy trabajado por la computadora, facilitando la comprensión del problema. De otro lado, el juez del segundo nivel tendría a su vez la ayuda de un sistema experto, no ya para

emitir la sentencia sino para facilitarle al tribunal toda la información precisa que requiere en materia de doctrina, legislación, etcétera; y también para hacerle ver los diferentes caminos entre los que puede optar haciendo la computadora las preguntas necesarias al juez y presentando luego las diferentes posibilidades y grados de importancia de cada uno de los argumentos de las partes. (2013, p. 130)

Como vemos, desde hace 10 años Trazegnies nos plantea una solución para una realidad que en su momento era a futuro, pero ahora ya podremos decir que es nuestro presente. Por tanto, su desempeño es totalmente superior al aplicar la inteligencia artificial a la acción humana, la cual podemos utilizar como modelo para comenzar con el cambio a fin de lograr celeridad a los casos judiciales.

Para tener cifras acertadas de esta drástica comparación en el ámbito inglés se presentó el siguiente caso:

Case Crunch es un startup británico creada en la Universidad de Cambridge por estudiantes de derecho, la que, mediante la integración del derecho y la inteligencia artificial, permite predecir el resultado de casos legales con una mayor eficiencia que los estudios de abogados. Esto se ha evidenciado en una competencia llevada a cabo hace no mucho en el Reino Unido, en la que se analizaron 775 casos de incumplimiento de pagos a aseguradoras: el resultado fue que mientras los abogados tuvieron una eficacia del 66,3 % en la predicción de los casos, los robots alcanzaron un 86,6% de aciertos. (Cárdenas, 2021)

Viendo lo precitado, se aprecia que la inteligencia artificial tiene un mayor porcentaje de certeza en comparación con la inteligencia humana, lo que permite demostrar la gran diferencia de lo que ocurre cuando se utiliza la inteligencia artificial para solucionar los problemas judiciales.

Es una realidad la existencia de diversos juristas que apoyan, como superior, la inteligencia artificial. Al respecto, Cárdenas (2021) en relación a si los jueces pudieran ser robots, nos dice lo siguiente:

Ahora bien, ¿por qué un robot no podría ser un juez? Porque el robot puede tener y manejar mayor información que un magistrado y puede, sin duda, procesarla mucho más rápido. La justicia no es solo conocimiento, sino también prudencia, tino, sentido común, criterio y sensibilidad social al aplicarla. Por ello, la inteligencia artificial puede asumir gran parte del proceso y ser un excelente,

expeditivo y eficiente apoyo, pero la última palabra en un juicio siempre la tendrá un humano. Es el mismo criterio que se aplica en Estonia. El robot no resuelve, solo identifica patrones de decisión que pueden ilustrar al juez y contribuir a la mejor formación de su criterio. (p. 6)

Queremos culminar el presente subtítulo haciendo referencia a lo citado anteriormente, en relación con el caso que la inteligencia artificial pueda desarrollar acciones judiciales. De acuerdo con Cárdenas, le faltaría desarrollar sentido común, criterio y sensibilidad social, pero como la tecnología avanza con pasos agigantados, podemos prever que en algún momento la inteligencia artificial podría ser un juez en el futuro.

4.5. Ventajas de la inteligencia artificial frente a la inteligencia humana en relación a la imparcialidad, objetividad y celeridad en la solución de casos judiciales

Una de las mayores ventajas de la inteligencia artificial es la celeridad en el desarrollo de casos al contar en su sistema con una gran base de datos de normas legales nacionales e internacionales puede acceder de manera muy fácil y veloz a miles de normas legales promulgadas en diversos periodos, está en condiciones de analizarlas de manera minuciosa en tan solo algunos minutos, situación que en comparación con una persona, tal actividad le llevaría demasiadas horas hasta incluso días.

Referente a la imparcialidad y objetividad, como sabemos bien los jueces son humanos y en nuestro sistema de justicia dependen demasiado de sus sentimientos, puesto que, según el día, si le cae bien el abogado de la defensa o si se relaciona con problemas traumáticos que sufrió en el pasado, tal situación influirá en la sentencia que emitirá respecto de las personas involucradas en el caso analizado. Pero comparando con la inteligencia artificial, que es una máquina está en capacidad de interactuar con todas las personas por igual, no dependiendo cómo se desarrolle su día, por ejemplo, como ocurre con los seres humanos que se pueden levantar “buena gana o no”, en contraposición la inteligencia artificial deja los sentimientos de lado y desarrolla el caso únicamente en base a los hechos.

4.6. Posible desempleo de jueces y auxiliares jurisdiccionales por la aplicación de la inteligencia artificial

El poder judicial cuenta con un total de 3,516 magistrados en el país. Además, tiene 33,136 trabajadores entre ellos los jurisdiccionales y administrativos, teniendo como jueces 3,516 (10.6%), 17,844 son pertenecientes a plazo indeterminado y fijos (53,8%), cómo contratación administrativa de servicios (35,3%) y régimen laboral 276 (0,2%).

Pero es una realidad que todos esos miembros del Poder Judicial no serán los únicos que se verán afectados con la implementación de inteligencia artificial, en vista que el abogado litigante al estar en capacidad de utilizar la inteligencia artificial podrá reemplazar a los practicantes y a los abogados junior, lo que permitirá que los letrados obtengan ingresos extra al no necesitar contratar más empleados que los apoyen con los papeleos, la revisión de contratos y casos.

Sobre el particular, Morales (2021) hace hincapié en la futura problemática que enfrentarán las futuras generaciones de abogados:

El sector legal tampoco será ajeno a la IA, pues qué estudio de abogados no querrá automatizar aquellas tareas que consumen mucho tiempo y aportan poco valor como la revisión de contratos o documentos a gran escala, el cotejo de información de diferentes documentos o aquellas labores repetitivas y mecánicas. Ya existen despachos legales que utilizan Luminance, programa de IA que analiza contratos y es capaz de detectar diferencias entre ellos; Ravn, que extrae datos de los documentos y los traspone a hojas Excel; y Kira Systems, que identifica con precisión cláusulas contractuales. (p. 41)

En países más desarrollados se está utilizando la inteligencia artificial en los estudios jurídicos como Liminance, Rayn y Kira; de ocurrir tal situación en el Perú traerá consigo una gran problemática a los futuros estudiantes de derecho porque ya no encontrarán un lugar donde realizar sus prácticas para adquirir experiencias futuras.

En nuestra realidad, el problema del poder judicial se vincula con la gran ineficiencia en el desarrollo de casos por parte de los jueces y magistrados, pero al respecto existe una posible solución:

En un medio como el nuestro en el que los jueces y magistrados necesitan tanto de formación jurídica como de valentía intelectual, en un medio como el nuestro en el que la formación de nuestros jueces es lamentablemente muy deficiente y su

espíritu de audacia y de responsabilidad intelectual es muy pobre, los “sistemas expertos” jurídicos pueden ser el camino para la superación de nuestro Poder Judicial. (Trazegnies, 2013)

Ya desde el 2013 nos están dando la solución o camino frente a la deficiencia que arraiga nuestro poder judicial los cuales podrían ser reemplazados en un futuro por la inteligencia artificial mediante los cuales deberán reforzar su sistema experto o aprendizaje autónomo.

Otra solución que podríamos albergar sería la de jueces que se apoyan en la inteligencia artificial a través de un trabajo en conjunto, como se viene haciendo en Argentina, por algunos doctrinarios plantean que:

... más que hablar de robots que reemplacen a los jueces, debemos hablar de jueces ayudados por robots. En Argentina, el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en conjunto con la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, ha desarrollado Prometea, un sistema de inteligencia artificial multicapa que se ha venido aplicando con un 96% de efectividad según sus promotores. El sistema sugiere soluciones teniendo en cuenta casos análogos, siguiendo una inferencia probabilística, y es revisado constantemente para evitar cualquier sesgo algorítmico. Si antes la conclusión de un dictamen le tomaba tres meses a la fiscalía, ahora tarda cinco días como máximo. Actualmente, Prometea se utiliza para amparos judiciales en cuestiones vinculadas con el derecho a la vivienda. (Cárdenas, 2021)

Teniendo un precedente tan cerca del Perú como es Argentina, consideramos que podemos implementar la inteligencia artificial para un apoyo a los jueces con el fin de dar solución a la excesiva carga laboral que sufrimos a nivel nacional en los casos judiciales.

4.7. Posibles riesgos en la implementación de la inteligencia artificial

La inteligencia artificial al estar vinculada a la red de internet trae consigo diversos problemas o riesgos como lo son la posibilidad de ataques de hackers quienes están en posibilidad de manipular o modificar la información que contiene los servidores judiciales.

Los hackers son personas con un alto conocimiento informativo mediante los cuales pueden ingresar a determinados dispositivos o sistemas para poder modificarlas, su principal función es programar software con la misión acceder a un sistema privado.

En su mayoría los hackers no actúan de forma lícita, sino que ponen sus conocimientos de forma maliciosa para afectar sistemas. Para poder reforzar el concepto, la Real Academia Española (2014) se refiere al Hacker como “Pirata informático” y “Persona con grandes habilidades en el manejo de computadoras que investiga un sistema informático para avisar de los fallos y desarrollar técnicas de mejora”.

Ahora poniendo en contexto la inteligencia artificial, se aprecia que los hackers están en capacidad de ingresar a los sistemas o base de datos del juez robot para poder manipularlas y así, estar en capacidad de emitir sentencias a favor de las personas que los han contratado.

Se podría dar una solución, sobre el particular, creando un sistema o grupo de personas con especialidad jurídica judicial para que revisen de forma periódica los sistemas, creando permanentemente mecanismos de seguridad para respaldar la información judicial frente a los intentos de afectación por parte de los hackers.

5. Conclusiones

- a) La implementación de la inteligencia artificial debe tener en cuenta que esta está en capacidad de realizar un aprendizaje autónomo que nos puede ayudar en el sistema judicial peruano a mejorar la eficiencia y la calidad de las decisiones judiciales. La tecnología sería de gran aporte a los jueces al procesar grandes cantidades de información al identificar patrones útiles para la toma de decisiones.
- b) A pesar de los beneficios de la tecnología, es importante tener en cuenta que la justicia no es solo conocimiento, sino también prudencia, tino, sentido común, criterio y sensibilidad social al aplicarla. Por lo tanto, aunque la inteligencia artificial puede ser un excelente apoyo, consideramos que la última palabra en un juicio siempre la debe tener un juez humano, hasta que se pueda comprobar que la inteligencia artificial pueda ser capaz de desarrollar las cualidades de una persona.
- c) Finalmente, la implementación del juez robot en el sistema judicial peruano debe ser cuidadosamente planificada y regulada para garantizar su eficacia y transparencia. Es importante que se establezcan normas claras para el uso de la tecnología garantizando la protección de los derechos de las personas involucradas en los casos judiciales.

Referencias

- Alastruey, C. F. (2021). Estado de la cuestión de la inteligencia artificial y los sistemas de aprendizaje autónomo. *Sociología y Tecnociencia*, 11(Extra_2), 182–195. https://doi.org/10.24197/st.Extra_2.2021.182-195
- Beekman, G. (2005). *Introducción a la Informática*. Pearson Educación.
- Bulygin, E. (2003). Los jueces ¿crean derecho? *Isonomía*, (18), 7-25. Recuperado el 19 de julio de 2023, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182003000100001&lng=es&tlng=es
- Cárdenas Krenz, R. (2021). ¿Jueces robots? Inteligencia artificial y derecho. *Revista Justicia & Derecho*, 4(2), 1–10. <https://doi.org/10.32457/rjyd.v4i2.1345>
- El Tribunal Popular Supremo. (2022). Las opiniones sobre la regulación y el fortalecimiento de las aplicaciones de la inteligencia artificial en los campos judiciales. <https://es.chinajusticeobserver.com/law/x/the-supreme-people-s-court-the-opinions-on-regulating-and-strengthening-the-applications-of-artificial-intelligence-in-the-judicial-field-20221208>
- Jarama Castillo, Z. V., Vásquez Chávez, J. E. y Durán Ocampo, A. R. (2019). El principio de celeridad en el código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia. *Universidad y Sociedad*, 11(1), 314-323. <http://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus>
- Martínez Devia, A. (2019). La inteligencia artificial, el big data y la era digital: ¿una amenaza para los datos personales? *La Propiedad Inmaterial*, (27), 5–23. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7014477>
- Montero Aroca, J. (2006). Derecho a la imparcialidad judicial: Comentario al artículo II-107 del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa y al artículo 6.1 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. *Revista Europea de Derechos Fundamentales*, (7), 69–112.
- Morales Cáceres, A. (2021). El impacto de la inteligencia artificial en el Derecho. *Advocatus*, (039), 39-71. <https://doi.org/10.26439/advocatus2021.n39.5117>
- Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2023). Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (Ley de Inteligencia Artificial) y se modifican determinados actos legislativos de la Unión. https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2023-0236_EN.html
- Real Academia Española. (2014). *Diccionario de la lengua española* (23.^a ed.). Editorial.

- Rubio, M. (2014). *El sistema jurídico: introducción al derecho*. Fondo Editorial de la PUCP.
- Sanz León, L. M. (2017). *Emociones y decisiones judiciales. Una mirada desde la filosofía del derecho* (Trabajo de grado, Facultad de Ciencias Jurídicas, Universidad de Manizales). <https://ridum.umanizales.edu.co/handle/20.500.12746/3257>
- Trazegnies Granda, F. de. (2013). ¿Seguirán existiendo jueces en el futuro?: el razonamiento judicial y la inteligencia artificial. *IUS ET VERITAS*, 23(47), 112-130. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/1193>
- U.S. Congress. (2021). S.1705—AICT Act of 2021: A bill to establish a coordinated federal initiative to accelerate the research, development, procurement, fielding, and sustainment of artificial intelligence for the economic and national security interests of the United States, and for other purposes. <https://www.congress.gov/bill/117th-congress/senate-bill/1705/text>
- Valero Quispe, C. D. (2021). Derecho e Inteligencia Artificial en el mundo de hoy: escenarios internacionales y los desafíos que representan para el Perú. *THEMIS Revista de Derecho*, (79), 311-322. <https://doi.org/10.18800/themis.202101.017>

